GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:
RUIZ DE LIHORY, 1
TELÉFONO NÚM. 19.953

Año CCLXXVI.—Tomo II | Valencia, Viernes 4 Junio 1937 | Núm. 155.—Página 1053

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Consejero Permanente de Estado a don Rafael Atard González.—Página 1055

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería a don Gabriel Morón Díaz.—Página 1055

Otro derogando el de 21 de Noviembre de 1936 de esta Presidencia del Consejo de Ministros en todo cuanto se refiere a Asistencia, y el del Ministerio de Sanidad y Asistencia social de 14 de Enero del corriente año, en lo referente a constitución y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Asistencia social, hoy Delegaciones, y disolviendo éstas, las que subsistirán con carácter interino integradas por los cargos que se citan.—Página 1055

Otro disponiendo cómo quedará redactado el artículo segundo del Decreto de 29 de Julio de 1936 y cómo estará constituída la Junta Central de Socorros.—Página 1056

Otro disponiendo que todos los servicios de radiodifusión dependan de los Ministerios que se citan, mientras duren las actuales circunstancias, y señalando la competencia de cada uno de ellos con referencia a este servicio público.—Página 1056

Ministerio de Justicia

Decreto nombrando Vocal de la Comisión Jurídica Asesora al Letrado don Julio Jáuregui Lasanta, con la asignación que se le fija.—Página 1057

Otro nombrando para el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca a don Eugenio Tarragato Contreras.—Página 1057

Otro promoviendo a la plaza de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este departamento, con el haber anual que se le fija, al Jefe de Sección de primera clase del mencionado Cuerpo don Juan Gómez Montejo.—Página 1057

Otro nombrando, en comisión, Jefe superior de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio, con el haber anual que se indica, al Jefe de Administración de segunda clase de dicho Cuerpo don Juan Alvarez Martínez.—Página 1057

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto reponiendo en su empleo, con todos los honores y preeminencias correspondientes, por su fidelidad, al régimen, al Auxiliar primero naval don José Lozano Ruíz, en las condiciones que se establecen.—Página 1050

Otro dejando sin efecto, por lo que respecta al Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Motta Miegimolle, el Decreto de 21 de Agosto de 1936, que daba de baja en el Ejército a varios Jefes de dicha arma, continuando el citado Jefe señor Motta en el Ejército, con el empleo que ostenta y cuantos derechos le correspondan.—Página 1058

Otro nombrando Secretario general del Estado Mayor Central al Teniente Coronel de dicho Cuerpo don Federico de la Iglesia Navarro.—Página 1058

Ministerio de la Gobernación

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este departamento a don Carlos Rubiera Rodríguez.—Página 1058

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a don Juan Simeón Vidarte Franco-Romero.—Página 1058

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado de Orden público, en representación del Gobierno en Cataluña, a don José Echevarría Novoa.—Página 1058

Otro nombrando Delegado de Orden público, en representación del Gobierno en Cataluña, a don Paulino Gómez Saiz.—Página 1058

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subdirector e Inspector general de Seguridad a don Vicente Girauta Linares.—Página 1058

Otro nombrando Subdirector e Inspector general de Seguridad a don Gabriel Morón Díaz.—Página 1058

Otro nombrando Comisario general de Fronteras y Puertos a don Vicente Girauta Linares.—Pág. 1058

Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

Decreto creando, dependiente de la Subsecretaría de Sanidad de este Ministerio, la Dirección general de Luchas Sanitarias, y dando la categoría de Jefe Superior de Administración al que ocupe el referido cargo.—Página 1058

Otro creando en la Universidad de Valencia un Centro de Estudios Históricos del País Valenciano, cuya instalación y funcionamiento se determina.—Página 1058

Otro ascendiendo a la categoría de Jefes de Administración de tercera clase a don Millán Catalina Martínez, don Alfonso García del Busto y don Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón, por las vacantes ocurridas que se citan.—Página 1059

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero del departamento de Higiene y Profilaxis del Consejo Nacional de Sanidad a don Domerio Más Navarro.—Página 1059

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero Secretario del Consejo Nacional de Sanidad a don Juan Morata Cantón.—Página 1059

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero del departamento de Personal y Organizaciones profesionales del Consejo Nacional de Sanidad a don José Cuatrecasas Arumi.—Página 1059

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero del departamento de Farmacia y Suministros, del Consejo Nacional de Sanidad, a don Francisco Carreras Reura.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de Hospitales y Sanatorios, del Consejo Nacional de Sanidad, a don Joaquín Trías Pujol.—Página 1060

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Primera Región a don José Montañés Serena.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Tercera Región a don Antonio Barroso del Castillo.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro a don Eladio García Barruete.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur a don Horacio Gómez Ibáñez.— Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Norte a don Manuel Alonso Giner.— Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo a don José Escudero Escudero.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidráulica del Segura a don José Martínez Alonso.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Norte a don Telmo Bernárdez Santomé.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Júcar a don Salvador Vila Vilar.—Página 1060

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero a don Celestino Velasco Salinero.—Página 101

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Miguel Granados Ruíz.—Página 1061

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro a don Alfredo Just Jimeno.—Página 1061

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana a don Manuel García Becerra.—Página 1061

Otro nombrando Director general de Autotransportes a don Máximo Meyer y López.—Página 1061

Otro nombrando funcionario interino de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a doña Dolores Reyna y Sánchez-Tirado.—Página 1061

Otro disponiendo quede anulado el de 19 de Septiembre de 1936, en lo que se refiere a la declaración de cesantes, del personal de este departamento que se menciona, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Castellón, por haberse comprobado su fidelidad al régimen.—Página 1061

Otro declarando ilícitos la actividad y los fines actuales de la Compañía Ibarra, S. en C., no reconociéndole el Estado personalidad jurídica a la mencionada Sociedad, de la que se incauta provisionalmente, y por razón de interés público, en las condiciones que se determinan.— Página 1061

Otro disponiendo la distribución de la cantidad de 14.950.000 pesetas para atenciones de las líneas ferroviarias españolas en la zona leal, y con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto, y cuyo detalle de prorrateo se especifica.—Página 1062

Ministerio de Trabajo y Asistencia social

Decreto nombrando Director general de Asistencia social a don José Mestre Puig.—Página 1062

Otro disponiendo cesen en el cargo de Consejeros del suprimido Consejo Nacional de Asistencia social doña Amparo Poch Gascón, don Luis Valencia Negro y don Ramón Ramia Querol.—Página 1062

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero Secretario del Consejo Nacional de Asistencia social a don Patricio Redondo Moreno.—Página 1062

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social a don Francisco Aumatell Tusquéts.—Página 1063

Ministerio de Justicia

Orden agregando el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón a la Audiencia Territorial de Valencia, de la que dependerá para todos los efectos, tanto civiles como criminales y gubernativos.—Página 1063

Otra jubilando, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de segunda clase don Francisco Vernia Tarancón.—Página 1063

Otra concediendo la jubilación voluntaria, solicitada por el Jefe de Administración civil de tercera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, don José Monet y Taboada.—Página 1063

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento don Francisco Quintana Sánchez.—Página 1063

Ministerio de Defensa Nacional

Orden desestimando la petición de reingreso solicitada por el ex General Auditor de la Armada don Miguel de Angulo Riamón.— Página 1063

Otra ídem íd. por el ex Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Rafael Donate Franco.—Página 1063

Otra ídem íd. por el ex Teniente Coronel Médico de la Armada don Salvador Clavijo y Clavijo.— Página 1063

Otra ídem íd. por la ex Mecanógrafa de este Ministerio doña Josefa Prado Moreno.—Página 1063

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden promoviendo a los empleos que se citan al personal de Carabineros figurado en la relación que se inserta.—Página 1063

Otra fijando un plazo de quince días para que se incorporen a sus respectivos destinos de plantilla los funcionarios de los distintos Cuerpos pertenecientes a los extinguidos departamentos de Industria y Comercio adscritos a esta departamento.—Página 1064

Otra fijando un plazo de ocho días para que todos los productores, comerciantes, exportadores y cualquier particular o colectividad que posean primeras materias para la fabricación de ácido tartárico remitan a la Dirección general de Comercio declaración jurada en que consten los extremos que se expresan.—Página 1064

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando Capitán del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Jaén, al de este mismo empleo de Artillería don Julio Cabanillas García.—Página 1064

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón correspondiente, de las Telegrafistas que se mencionan.—Página 1014

Otra disponiendo la baja definitiva del servicio, causando baja en el escalafón correspondiente, del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Heraclio Valiente y García.— Página 1064

Otra disponiendo queden rescindidas las contratas de las obras de los trozos primero y segundo de la Sección cuarta del ferrocarril en construcción de Lérida a Saint Girons, cuya ejecución estaba encomendada a «Arregui Constructores, S. A.», por las causas que se expresan.—Página 1065

Ministerio de Trabajo y Asistencia social

Orden separando definitivamente del cargo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle por cualquier otro concepto o destino, al Delegado provincial de Trabajo de segunda clase don Salvador Castrillo Tardajos.—Página 1065

Otra disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Oficina Central de Colocación Obrera don Antonio Segurado Guerra.—Página 1065

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 1065

Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— Disponiendo abran matrícula durante la segunda quincena del mes actual las Escuelas Normales que actualmente funcionan, para los alumnos del segundo y tercer año que se hallaren ocupados en servicios de guerra, y disponiendo se organice un cursillo intensivo en la forma que se indica.—Página 1067

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.— Citando y emplazando al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Márquez Mira a responder del expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino.—Página 1067

GOBERNACIÓN.— CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Confirmación de ascensos y rectificación de antigüedad del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto figurado en la relación que se inserta.— Página 1067

HACIENDA.— DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.— Relación nominal de las declaraciones que formulan los poseedores de valores del Estado y otros, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.— Página 1072

ANEXO ÚNICO.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Consejero permanente de Estado que, fundado en causa de enfermedad, ha presentado don Rafael Atard González.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería ha presentado don Gabriel Morón Díaz.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Incorporados al Ministerio de Trabajo y Asistencia social los servicios de Asistencia social procedentes del extinguido Ministerio de Sanidad, se precisa derogar parte de la legislación vigente, en cuanto impida la normal adaptación y mejor funcionamiento de estos servicios.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Primero. Se derogan el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, en todo cuanto se refiere a Asistencia, y el del Ministerio de Sanidad y Asistencia social de catorce de Enero del corriente año, en lo referente a constitución y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Asistenica social, hoy Delegaciones.

Artículo segundo. Quedan disuel-

tas las Delegaciones de Asistencia social que sustituyeron a los Consejos Provinciales de igual nombre.

Sin perjuicio de ello, con carácter de interinidad, subsistirán integradas tan sólo por sus actuales Delegados-Presidentes y los Vocales representantes de los Consejos Provinciales y Municipales de la capitalidad.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Para asegurar el normal y continuado funcionamiento de la Junta Central de Socorros, creada por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintinueve de Julio último, en tanto deba cumplir el cometido que se le asignó, es conveniente introducir algunas reformas de detalle en su constitución.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El artículo segundo del Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis quedará redactado en estos términos:

«La Junta Central de Socorros creada por el Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis estará constituída: por el Presidente del Consejo de Ministros, como Presidente, que podrá delegar en el Subsecretario de la Prsidencia; por un Vicepresidente, del Congreso de los Diputodos, que actuará como Vicepresidente de la Junta, como Vocales, por el Subsecretario de Sanidad; el Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas; el Director general de Seguridad y por un representante del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado por este último Departamento.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente sus funciones, así como designar libremente personas que con el carácter de Vocales formen también parte de la Junta.

Y ésta designará de su seno un Tesorero y un Secretario.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Los trabajos llevados a efecto por la Junta Coordinadora, creada por el Decreto de diez y nueve de Marzo último, han sido, dentro de la falta de medios para desenvolver su cometido, de una utilidad indiscutible.

E iniciados los planes en su fase práctica, es llegado el instante de acometer intensa y rápidamente su realización, sin regatear a la Junta facilidades justificadas, estructurándola de manera que pueda obviar por sí misma dificultades de trámite.

A tal efecto se da entrada en la Junta al Ministerio de Defensa Nacional y a las autonomías, lo cual permite concebir un enlace de cuantos factores están interesados en a radiodifusión al mejor servicio del interés público que el Gobierno se preocupa de atender.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los servicios de radiodifusión dependerán de los Ministerios de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, Estado y Propaganda y Gobernación, mientras duren las actuales circunstancias, en la forma siguiente:

a) Será de la competencia del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas toda la organización y explotación de la radiodifusión, bajo todos sus aspectos, salvo lo atribuído a los Ministerios siguientes:

b) El Ministerio de Estado y Propaganda se encargará de organizar los programas de propaganda oficial, noticias de prensa e informaciones en tal concepto.

c) El Ministerio de la Gobernación cuidará de los servicios en relación con el orden público.

Artículo segundo. Fuera de los tres departamentos indicados en el artículo primero, ninguna Corporación oficial o entidad podrá intervenir en materia de radiodifusión, aunque sí podrá elevar a cualquiera de los citados Ministerios o a la misma Junta las propuestas, aportaciones o colaboraciones que estime conveniente.

Artículo tercero. En sustitución de la Junta Coordinadora preceptuada en el Decreto de diez y nueve de Marzo último se crea, con la denominación de «Junta Nacional de Radiodifusión», un organismo dependiente del Ministerio de Comunicaciones, el cual se hará cargo de la actuación de la primeramente indicada, que se disolverá «ipso facto».

Artículo cuarto. La Junta se compondrá de dos representantes, respectivamente, de los Ministerios de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, Estado y Propaganda y Gobernación.

También, y para información y armonización de los trabajos conferidos a dichos Ministerios con los aspectos de la Radiodifusión que puedan interesar a la defensa nacional y a las administraciones autónomas, formarán parte de la Junta un representante respectivamente de dichos Ministerios y Administraciones.

Serán Vocales, con voz pero sin voto, un Asesor jurídico, designado por la Abogacía del Estado, y un Interventor, nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Estará presidida por el Subsecretario de la Presidencia y corresponderá la Secretaría a la representación de Comunicaciones.

Uno, por lo menos, de los representantes de cada Ministerio pertenecerá a su plantilla de personal.

Artículo quinto. La Junta Nacional de Radiodifusión tendrá a su cargo coordinar la intervención de los tres Ministerios citados en todos los problemas de la radiodifusión y una vez que haya trazado el plan de explotación técnica y hecho el correspondiente estudio económico, previos los informes de los organismos competentes de Telecomunicación, procederá a la incautación y explotación de aquellas que crea oportunas y convenientes a los fines de propaganda, sin perjuicio de los puntos de vista que deben tenerse en cuenta técnicamente para el mantenimiento y desarrollo de la radiodifusión en general.

También serán incautadas todas las demás emisoras y se entregarán al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, para el servicio de tráfico, las que puedan, por sus características, realizar la radiocomunicación entre puntos precariamente enlazados por telegrafía.

Artículo sexo. La Junta Nacional de Radiodifusión, en uso de las atribuciones que se le confieren, podrá:

a) Dirigirse directamente a los organismos, oficinas y dependencias de la Administración o particulares para recabar las informaciones o los auxilios necesarios a su cometido, proyectos, etc.

b) Girar visitas a terrenos, explotaciones, manufacturas, instalaciones, etc., relacionados con la radiodifusión, previas las autorizaciones necesarias en los casos de intervenir la jurisdicción de guerra.

c) Solicitar de los organismos co-

rrespondientes la cooperación de los servicios y del personal facultativo.

d) Preparar los acuerdos y contratos de entidades y particulares con la Administración.

e) Solicitar los créditos para cubrir las atenciones de la Junta o las obligaciones autorizadas que contraiga.

Artículo séptimo. Los componentes de la Junta Nacional de Radiodifusión devengarán derechos de asistencia a las sesiones, con cargo a los créditos habilitados al efecto, a razón de cincuenta pesetas el Presidente y cuarenta los Vocales.

Se abonarán con cargo a los mismos créditos los gastos ocasionados por la Junta anterior y los derechos por asistencia de la misma.

Artículo octavo. Un Reglamento regulará la aplicación de este Decreto.

Artículo noveno. A partir de la publicación de este Decreto en la GACETA queda sin efecto el Decreto de diez y nueve de Marzo último, creando la Junta Coordinadora de Radiodifusión.

Artículo diez. En tanto no se modifique la legislación actual de radiodifusión se observará el exacto cumplimiento de cuanto está vigente hasta la fecha en todo el territorio de la República, incluso en las regiones autónomas.

Artículo once. Del presente Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

xxx

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, convertido en Ley por la de treinta de Diciembre del propio año,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Jurídica Asesora al Letrado don Julio Jáuregui Lasanta, que percibirá la asignación anual de doce mil pesetas, con cargo al crédito consignado en la sección tercera, capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto único «Comisión Jurídica Asesora», del Presupuesto vigente.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia, en vista de la elevada por la Comisión judicial correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis,

Vengo en nombrar, para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pablo Santolaya, a don Eugenio Tarragato Contreras, Magistrado de entrada que prestaba sus servicios en la indicada Audiencia de Cuenca.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Vengo en promover a la plaza de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio, dotada con el haber anual de quince mil pesetas, vacante por jubilación voluntaria de don Francisco de Campos y Munilla, que la servía, a don Juan Gómez Montejo, Jefe de Sección de primera clase del mencionado Cuerpo, entendiéndose retrotraído dicho nombramiento, para todos los efectos legales, a quince de Enero del presente año, fecha en que se produjo la vacante.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Funcionarios públicos de veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho, y Reglamento para su aplicación de siete de Septiembre siguiente, y con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio, dotada con el haber anual de quince mil pesetas, vacante por jubilación voluntaria de don José Luis Escolar y Aragón, que la desempeñaba, a don Juan Alvarez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del mencionado Cuerpo, que ocupa el número uno de los funcionarios con aptitud para el ascenso, entendiéndose retrotraído este nombramieno, para todos los efectos legales, al quince de Enero actual, fecha en que se produjo la vacante.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

xxx

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, se repone en su empleo, con todos los honares y preeminencias correspondientes, por haberse acreditado que ha permanecido invariablemente fiel al régimen, al Auxiliar primero naval don José Lozano Ruíz.

Artículo segundo. Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha en que fué dado de baja en la Armada el interesado, a excepción del percibo de haberes, que empezará a disfrutarlos a partir del seis de Abril del corriente año en que hizo su presentación ante el Consulado general de España en Gibraltar, procedente de la zona facciosa.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

Por haber sido incluído indebidamente en el Decreto de veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y seis el Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Motta Miegimolle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Decreto de veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y seis (GACETA número doscientos treinta y cinco), por el cual son dados de baja en el Ejército varios Jefes de Infantería, queda sin efecto por lo que respecta al Teniente Coronel de dicha arma don Ricardo Motta Miegimolle, el que continuará en el Ejército con el empleo que ostenta y todo lo demás que le corresponda.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Secretario general del Estado Mayor Central al Teniente Coronel de Estado Mayor don Federico de la Iglesia Navarro.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO TUERO

---xxx---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha presentado don Carlos Rubiera Rodríguez.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Juan Simeón Vidarte Franco-Romero.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado de Orden público, en representación del Gobierno en Cataluña, ha presentado don José Echevarría Novoa.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Delegado de Orden público, en representación del Gobierno en Cataluña, a don Paulino Gómez Saiz.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subdirector e Inspector general de Seguridad ha presentado don Vicente Girauta Linares.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subdirector e Inspector general de Seguridad a don Gabriel Morón Díaz.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Comisario general de Fronteras y Puertos a don Vicente Girauta Linares.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIAN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

---xxx---

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DECRETOS

Siendo necesario proceder a una profunda reorganización de los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad, en consonancia con las necesidades sanitarias del país, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea, dependiente de la Subsecretaría de Sanidad del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad, una Dirección general de Luchas Sanitarias.

Este Director general tendrá la categoría de Jefe Superior de Administración.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

El antiguo Colegio del Patriarca de Valencia, incautado hoy por la Universidad, posee uno de los Archivos más ricos en documentos de interés para la Historia del Reino de Valencia.

La circunstancia de haber sido en otros tiempos esta Fundación del Beato Juan de Ribera, llamada Real Colegio del Patriarca, antiguo Colegio Mayor de Valencia, y el hecho de encontrarse este edificio emplazado en situación muy próxima a la Universidad, permitiendo sus amplios locales, previas las obras de adaptación que sean necesarias, la instalación en ellos del Archivo general del Reino de Valencia, concentrando así documentación histórica de gran interés, hoy en

peligro de dispersión—y junto a estos fondos documentales una Biblioteca histórica complementaria, así como salas de lectura para el público, seminarios de trabajo, etc., aconsejan el eficaz aprovechamiento de todas estas posibilidades mediante la creación de un Centro de Estudios Históricos del País Valenciano, adscrito a la Universidad Literaria de Valencia y abierto a todos los interesados en investigar y conocer el pasado histórico del pueblo valenciano.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Valencia un Centro de Estudios Históricos del País Valenciano, que habrá de instalarse, para su funcionamiento, en el edificio del antiguo Real Colegio del Patriarca, Corpus Christi, fundado en Valencia por el Beato Juan de Ribera.

Artículo segundo. Será finalidad de este Centro la investigación del pasado histórico del País Valenciano, mediante la creación y sostenimiento de los necesarios seminarios de trabajo, así como la divulgación de la Historia de Valencia en todas las manifestaciones de su cultura, mediante la celebración de cursos y conferencias, organización de exposiciones de arte, continuación de la tradición musical del antiguo Colegio del Patriarca, aprovechando su valioso archivo musicográfico, etc.

Artículo tercero. Para el más eficaz funcionamiento de este Centro se dictarán por la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad las órdenes oportunas para el traslado e instalación en el edificio del antiguo Real Colegio del Patriarca, Corpus Christi, de los Archivos generales del Reino de Valencia y de todos aquellos otros Archivos eclesiásticos o privados, así como bibliotecas de interés histórico de que se hayan incautado entidades públicas o particulares.

Artículo cuarto. Para el sostenimiento económico de este Centro de Estudios Históricos del País Valenciano se librarán en su día, con cargo al Presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad, las cantidades que se estimen necesarias.

El nuevo Centro tendrá personalidad jurídica suficiente para sustituír en todos sus derechos a la Junta Administradora del antiguo Real Colegio del Patriarca, Corpus Christi, pudiendo reivindicar para sí todos los bienes que integraron el patrimonio de esta Fundación.

Artículo quinto. Al frente de este Centro de Estudios Históricos del País Valenciano habrá una Junta de Patronato, integrada por el Rector de la Universidad de Valencia, que actuará como Presidente; un representante del Consell de Cultura de cada uno de los tres Consejos Provinciales de Valencia, Alicante y Castellón; dos Catedráticos de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, y un Catedrático de la Facultad de Derecho, designados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Valencia, y un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad.

También formarán parte de esta Junta de Patronato el Director y el Secretario del Centro.

Artículo sexto. Serán funciones propias de esta Junta de Patronato las siguientes:

a) Ostentar jurídicamente la representación del Centro.

b) Articular el presupuesto del Centro para cada año económico, que habrá de ser sometido a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad.

c) Elevar al Ministerio propuestas razonadas del Profesorado y personal técnico y auxiliar del Centro.

Estas propuestas habrán de ser renovadas todos los años.

d) Aprobar los planes de trabajos del Centro, que serán articulados todos los años por la Dirección del mismo.

e) Redactar un Reglamento que regule el funcionamiento del Centro en todas y cada una de sus secciones.

f) Elegir de su seno un Administrador y un Secretario de la Junta de Patronato.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Insturcción pública y Sanidad se dictarán las órdenes ooprtunas para la debida ejecución de este Decreto.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS

Existiendo vacantes tres sueldos de Jefes de Administración de tercera clase del escalafón técnico-administrativo de este Departamento, por la excedencia de don José Juan Alcaraz, el fallecimiento de don José Román Vela y la jubilación de don Rafael Muñoz Vera,

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Ascienden a la categoría, con la fecha siguiente a la de la vacante, a Jefes de Administración de tercera clase, en la de don José Juan Alcaraz, acaecida en veintiocho de Abril último, a don Millán Catalina Martínez; en la de don José Román Vela, acaecida en once de Mayo, a don Alfonso García del Busto, y en la de don Rafael Muñoz Vera, acaecida en doce de Mayo, a don Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero del Departamento de Higiene y Profilaxis del Consejo Nacional de Sanidad ha presentado don Domerio Más Navarro.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero Secretario del Consejo Nacional de Sanidad ha presentado don Juan Morata Cantón.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Consejero del Departamento de Personal y Organizaciones Profesionales del Consejo Nacional de Sanidad ha presentado don José Cuatrecasas Arumi.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Insrucción pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero del Departamento de Farmacia y Suministros, del Consejo Nacional de Sanidad, ha presentado don Francisco Carreras Reura.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Hospitales y Sanatorios, del Consejo Nacional de Sanidad, ha presentado don Joaquín Trias Pujol.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Primera Región ha presentado don José Montañés Serena.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Tercera Región ha presentado don Antonio Barroso del Castillo.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro ha presentado don Eladio García Barruete.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur ha presentado don Horacio Gómez Ibáñez.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Norte ha presentado don Manuel Alonso Giner.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo ha presentado don José Escudero Escudero.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidráulica del Segura ha presentado don José Martínez Alonso.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Norte ha presentado don Telmo Bernárdez Santomé.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Júcar ha presentado don Salvador Vila Vilar.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero ha presentado don Celestino Velasco Salinero.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha presentado don Miguel Granados Ruíz.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro ha presentado don Alfredo Just Jimeno.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha presentado don Manuel García Becerra.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecienos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Autotransportes a don Máximo Meyer y López.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

En atención a las circunstancias que concurren en la viuda del funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Ortega Moreno, fusilado por los facciosos por su adhesión al régimen republicano, y aunque no está comprendida en los límites de edad que determina el Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en nombrar funcionario interino de Telégrafos, con el haber anual de dos mil pesetas, a doña Dolores Reyna y Sánchez-Tirado.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por haberse comprobado debidamente que han permanecido en todo momento fieles al régimen y al Gobierno,

Vengo en disponer quede anulado el Decreto de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, en lo que se refiere a la declaración de cesantes del Capataz Rogelio Zorrilla Bou y del Peón caminero Antonio Barreda Miravet, ambos afectos a la Jefatura de Obras públicas de Castellón.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Desde el comienzo de la guerra civil el Estado español ha tenido que remediar, mediante disposiciones tan varias como circunstanciales, la caótica situación en que se encontraron los servicios marítimos subvencionados y particulares, cuando, por participación de las empresas concesionarias de aquéllos o de los armadores, en la rebelión militar dirigida contra el Gobierno legítimo, éste veía escapar de sus manos o de su servicio las unidades, el personal y los recursos económicos que constituían el núcleo principal de los medios nacionales de transporte marítimo.

Entre aquellas empresas navieras ligadas al Estado para prestación de servicios marítimos subvencionados, figura la Compañía Ibarra, plenamente adherida al movimiento rebelde y que abandonó cuantos deberes le correspondían para situarse contra el régimen y contra el Gobierno.

Suspendido el pago de toda subvención a dicha entidad y acordada la incautación de sus buques y de los bienes pertenecientes a sus miembros, es necesario completar las medidas de defensa con la disolución de tal Compañía, para anular, mediante la supresión de su personalidad jurídica, cuantas trabas y obstáculos pone en juego en el exterior para seguir su lucha contra el Estado español, esgrimiendo derechos y facultades que originados exclusivamente en nuestra Ley, no pueden subsistir cuando la actividad total de la Compañía inserta da en la rebeldía al Estado y a su legalidad toma por esta causa el carácter de actuación ilícita, presidida por un fin del mismo carácter, por ser indiscutiblemente delictivo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se declaran ilícitos la actividad y los fines actuales de la Compañía Ibarra, S. en C. En su virtud el Estado no reconoce personalidad jurídica a la mencionada Sociedad, que queda disuelta.

Artículo segundo. El Estado se incauta provisionalmente y por razón de interés público de cuantos bienes pertenecientes a la Compañía Ibarra, S. en C., no hubieran sido objeto de incautaciones especiales, y dará en su día al total patrimonio incautado la aplicación definitiva que proceda, con arreglo a las Leyes y estipulaciones aplicables.

Artículo tercero. Las facultades de gobierno, administración y representación de la Compañía disuelta serán

ejercidas, en cuanto a sus bienes, litigios y operaciones se refiere, mientras duren las actuales circunstancias, por la Gerencia de buques incautados por el Estado.

Artículo cuarto. El Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, que regirá con fuerza de Ley desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y del que se dará cuenta a las Cortes.

Artículo quinto. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo prevenido en los artículos anteriores.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

Por Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día doce de Enero de mil novecientos treinta y siete, se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y siete.

Corresponden a la Sección séptima—Ministerio de Obras públicas—, capítulo tercero, artículo quinto, grupo catorce, designación: Servicios temporales—Ferrocarriles—, según se expresa en el estado letra A del Presupuesto referido, la cantidad de sesenta millones trescientas cincuenta mil pesetas, cuya distribución por conceptos es la que a continuación se especifica:

Concepto primero. Para pago de fincas expropiadas para los enlaces ferroviarios y de los jornales y materiales invertidos en la formación de los expedientes y en los deslindes y amojonamientos de fincas, doscientas mil pesetas.

Concepto segundo. Obras por administración y agotamientos a realizar por los enlaces ferroviarios (jornales y materiales), ciento cincuenta mil pesetas.

Concepto tercero. Obras de mejora, ampliación, enlace y electrificación de líneas y adquisición de material móvil y de tracción para las Compañías adheridas al régimen ferroviario y ferrocarriles explotados por el Estado. Compromisos adquiridos en años anteriores y nuevos compromisos que puedan contraerse, cuarenta millones de pesetas.

Concepto cuarto. Para electrificación de los ferrocarriles de Madrid a Avila y Segovia, veinte millones de pesetas.

En atención a las circunstancias actuales por que atraviesa el territorio nacional, no es posible hacer una distribución que agote íntegramente el crédito referido, porque gran parte de las líneas ferroviarias están enclavadas en la parte del territorio nacional detentada por los facciosos. Pero sí se precisa hacer una primera distribución para atender a las necesidades de los ferrocarriles enclavados en la zona afecta al Gobierno de la República, dejando para más adelante hacer una nueva distribución, a medida que vayan surgiendo nuevas necesidades o se vayan reconquistando los diversos ferrocarriles enclavados en la zona rebelde.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para las atenciones pertinentes de las líneas ferroviarias españolas situadas en la zona leal y con cargo al crédito de sesenta millones trescientas cincuenta mil pesetas, correspondiente al capítulo tercero, artículo quinto, grupo catorce, conceptos primero, segundo, tercero y cuarto del presupuesto aprobado para el año económico en curso del Ministerio de Obras públicas, hoy Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, se distribuye, como primera distribución, la cantidad de catorce millones novecientas cincuenta mil pesetas en la forma siguiente: Ferrocarriles del Estado, ciento cincuenta mil pesetas; enlaces de Madrid, dos millones quinientas mil pesetas; enlaces de Barcelona, dos millones de pesetas; enlaces de Bilbao, un millón quinientas mil pesetas; Comisaría del Estado en la Red general de Ferrocarriles, Primera Región, dos millones de pesetas; Comisaría del Estado en la Red general de Ferrocarriles, Segunda Región, tres millones quinientas mil pesetas; Comisaría del Estado en la Red general de Ferrocarriles, Tercera Región, un millón quinientas mil pesetas; Comisaría Zona Norte, trescientas cincuenta mil pesetas; Comisaría Zona Sur, trescientas cincuenta mil pesetas; Comisaría Zona Centro, trescientas cincuenta mil pesetas; Electrificación de Madrid a Avila y Segovia: obras concursadas, quinientas mil pesetas; obras por gestión directa, doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas para hacer las distribuciones de detalle de las cantidades globales que se asignan a los organismos antes especificados para los servicios encomendados a los mismos.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Asistencia social,

Vengo en nombrar Director general de Asistencia social a don José Mestre Puig.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia social,
JAIME AGUADE MIRO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Asistencia social y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha veintisiete del mes último, por el que se suprime el Consejo Nacional de Asistencia social,

Vengo en decretar el cese en el cargo de Consejeros de doña Amparo Poch Gascón, don Luis Valencia Negro y don Ramón Ramia Queroi.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia social,
JAIME AGUADE MIRO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Asistencia social,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero Secretario del Consejo Nacional de Asistencia social tiene presentada don Patricio Redondo Moreno.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia social,
JAIME AGUADE MIRO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Asistencia social,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social tiene presentada don Francisco Aumatell Tusquéts.

Dado en Valencia, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia social,

JAIME AGUADE MIRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 11 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre último, en relación con el artículo 21 de la Ley Orgánica y en atención a las excepcionales circunstancias por que atraviesa la isla de Menorca,

Este Ministerio acuerda agregar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón a la Audiencia Territorial de Valencia, de la que dependerá para todos los efectos, tanto civiles como criminales y gubernativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Francisco Vernia Tarancón, Registrador de la Propiedad de segunda clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 19 de Mayo último, por don José Monet y Tabcada, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo, para el que fué nombrado por Decreto de 17 de Enero de 1935, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Monet y Taboada la excedencia voluntaria en el citado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento, don Francisco Quintana Sánchez.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 2 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecreteario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Como resultado de expediene incoado por instancia que eleva el ex General Auditor de la Armada don Miguel de Angulo Riamon, dado de baja por Decreto de 16 de Septiembre úlimo (D. O. número 197), en solicitud de su reingreso en la Marina, con arreglo al artículo segundo del expresado Decreto,

Este Ministerio, vistos los distinos informes que obran en el expediente, ha tenido a bien desestimar la petición de reingreso que se solicita.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Como resultado de expediente incoado por instancia que eleva el ex Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Rafael Donate Franco, dado de baja por Decreto de 12 de Septiembre del año último («Diario Oficial» número 196), en solicitud de su reingreso en la Marina, con arreglo al artículo segundo del expresado Decreto,

Este Ministerio, vistos los distintos informes que obran en el expediente, ha tenido a bien desestimar la petición de reingreso que se solicita.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Como resultado de expediente incoado por instancia que eleva el ex Teniente Coronel Médico don Salvador Clavijo y Clavijo, dado de baja por Decreto de 16 de Septiembre del año último (D. O. número 197), en solicitud de su reingreso en la Marina, con arreglo al artículo segundo del expresado Decreto,

Este Ministerio, vistos los distintos informes que obran en el expediente, ha tenido a bien desestimar la petición de reingreso que se solicita.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Como resultado de expediente incoado por instancia que eleva la ex Mecanógrafa de este Ministerio doña Josefa Prado Moreno, dada de baja por Decreto de 16 de Septiembre de año último (D. O. número 197), en solicitud de su reingreso en la Marina, con arreglo al artículo segundo del expresado Decreto,

Este Ministerio, vistos los distintos informes que obran en el expediente, ha tenido a bien desestimar la petición de reingreso que se solicita.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de Carabineros comprendido en la siguiente relación,

que comienza con don Angel Castaño Gutiérrez y termina con don Juan Fernández Chimeno, asignándoles a todos ellos la antigüedad de 11 de Septiembre de 1936, por los hechos meritorios realizados durante la actual campaña en el frente de operaciones del Tajo.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

P. D.,
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Relación que se cita

A Mayores:

Capitán don Angel Castaño Gutiérrez

Idem don Manuel Reparaz Astein

A Capitanes:

Teniente don Alfredo Risco Gómez
Idem don José Hernández Pardo
Idem don Manuel Ledo Ratón
Idem don Juan Fernández Chimeno

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de Mayo anterior disponía que los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda que se hallaran prestando servicios ajenos al mismo deberían reintegrarse a sus respectivos destinos en un plazo de quince días. Al incorporarse a este Departamento los antiguos de Industria y Comercio se hace preciso que aquella disposición alcance a los funcionarios que, perteneciendo a ellos, se encuentran en análoga situación; las mismas razones que motivaron la citada Orden abonan la presente.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios de los distintos Cuerpos pertenecientes a los extinguidos Departamentos de Industria y Comercio, adscritos, por Decreto de 27 de Mayo último, a esa Subsecretaría, que en esta fecha se hallasen prestando servicio en oficinas, centros u organismos ajenos a la misma, se incorporarán a sus respectivos destinos de plantilla dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Segundo. Unicamente subsistirán las comisiones y agregaciones que se hubieren hecho con los requisitos que señala el número segundo de la Orden de 18 del mes anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Con objeto de conocer exactamente las existencias de primeras materias necesarias para la fabricación de ácido tartárico que en la actualidad posean los productores, comerciantes y exportadores de dicho producto que radiquen en territorio leal,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. En el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, todos los productores, comerciantes y exportadores, así como cualquier particular o colectividad que posean primeras materias para la fabricación de ácido tartárico, remitirán a la Dirección general de Comercio de este Departamento declaración jurada en la que consten, detalladas, las cantidades de heces, tártaro, tartrato de cal y bitartrato en bruto que se hallan en su poder, especificando el lugar donde se encuentra cada uno de los referidos productos.

Segundo. El incumplimiento de esta Orden, así como la falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, se castigará con arreglo a la legislación vigente en la materia, así como con las sanciones que el Ministerio de Hacienda y Economía establezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Mayo de 1937.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Capitán del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Jaén, con la gratificación anual de tres mil pesetas y mil de indemnización por servicios, a don Julio Cabanillas García, que lo es de Artillería.

Lo que participo a V. I., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Junio de 1937.

P. D.,
ANTONIO ORTEGA

Al Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio de 1936 (GACETA del primero de Agoso) y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 28),

He tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón, de las Telegrafistas doña Mercedes Peraes y Rodríguez y doña María Perales y Rodríguez, con el haber anual de 4.500 y 3.750 pesetas, respectivamente, las cuales fueron separadas del cargo que desempeñaban por Orden del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 5 de Noviembre pasado, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, de las interesadas y demás efectos.

Valencia, primero de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia del Tribunal de Urgencia número 5 de Madrid, dictada en expediente por desafección al régimen, seguido a Heraclio Valiente y García, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, por la que se condena, entre otras penas, al inculpado, a la pérdida absoluta de cargo público,

He dispuesto que el expresado funcionario sea separado definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón el día 25 del corriente, fecha en que ha sido comunicada a esa Dirección general la sentencia aludida.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 31 Mayo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Por Decreto de 26 de Diciembre de 1936 se autoriza al Ministro de Obras públicas para, sin más trámites, acordar y resolver, con carácter definitivo, la rescisión de aquellas contratas cuyos contratistas hayan desaparecido, abandonando las obras a ellos encomendadas, o se ignore su paradero, a partir o como consecuencia del movimiento revolucionario militar iniciado el 18 de Julio de 1936.

En las circunstancias tales se encuentra «Arregui Constructores, Sociedad Anónima», contratista de las obras de los trozos primero y segundo de la sección cuarta del ferrocarril de nueva construcción de Lérida a Saint Girons, cuyos representantes de toda clase han desaparecido desde el comienzo de la rebelión militar, ignorándose aún en el día de hoy sus paraderos y habiendo dejado abandonadas en un todo la dirección y ejecución de las obras encomendadas a la citada Sociedad.

En atención a lo anterior,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Quedan rescindidas las contratas de las obras de los trozos primero y segundo de la sección cuarta del ferrocarril de nueva construcción de Lérida a Saint Girons, cuya ejecución estaba encomendada a «Arregui Constructores, S. A.».

Las rescisiones se llevarán a efecto por virtud y con sujeción a lo preceptuado en los artículos primero y segundo del Decreto de 26 de Diciembre de 1936.

Segundo. Por la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles se llevará a cabo, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, la medición general de las obras ejecuadas hasta esta misma fecha y la valoración general de las mismas y la liquidación final de cada una de las contratas rescindidas todo ello a los efectos de la determinación de los saldos de liquidación a que se refieren los aludidos artículos primero y segundo del Decreto mencionado.

Ante la imposibilidad de la comparecencia del contratista, no es factible ni precisa la asistencia de éste a la medición general.

Tercero. En el mismo plazo de tres meses a que se refiere el apartado antrior, la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles elevará a este Ministerio un estudio sobre la conveniencia o no de la continuación por administración, e inmediatamente y en las circunstancias actuales, de las obras que se rescinden, y en caso de estimarse por dicha Jefatura la conveniencia o necesidad de la prosecución inmediata de las obras, acompañará a dicho estudio el plan de trabajo y de organización correspondientes.

Cuarto. Queda en suspenso la construcción de las obras que se rescinden en tanto se lleva a efecto lo precepuado en el apartado anterior y recaiga la superior aprobación sobre las liquidaciones finales y se dé debido cumplimiento a lo preceptuado en el artículo tercero del ya varias veces mencionado Decreto de 26 de Diciembre de 1936.

Valencia, primero de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

—xxx—

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

CRDENES

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Delegado provincial de Trabajo de segunda clase don Salvador Castrillo Tardajos, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle por cualquier otro concepto o destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Mayo de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 44 del Reglamento de Colocación Obrera de 6 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de la Oficina Central de Colocación obrera don Antonio Segurado Guerra cese en el expresado cargo, para el cual fué nombrado por Orden de este departamento de 18 de Mayo de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Mayo de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Antonio García Fernández, los bienes propios y los de su cónyuge Isabel Soriano, término municipal de Jabalquinto.

Juana Soriano Soriano, sus bienes propios y los de su cónyuge Fausto Arboledas, ídem.

Antonio García Raya, los bienes propios y los de su cónyuge, ídem.

Eleuterio Soriano Arboledas, los bienes propios y los de su cónyuge Rosalía Arboledas, ídem.

José Escribano Gay, los bienes propios y los de su cónyuge Ana Soriano, ídem.

Salvador Escribano Gay, ídem.

Joaquín Ruíz Vilches, los bienes propios y los de su cónyuge Ana Guadalupe Soriano, ídem.

Luis Ruíz Vilches y los de su cónyuge María Ramona López Rivas, ídem.

Tomás Pareja Gay, los bienes propios y los de su cónyuge Pilar Gómez, ídem.

Julián Moreno Caballero, los bienes propios y los de su cónyuge, ídem.

Antonio Almagro López, ídem.

José Almagro López, ídem.

Juan Manuel Almagro López, ídem.

Damián Moreno Caballero, los bienes propios y los de su cónyuge, ídem.

José González García, los bienes propios y los de su cónyuge Ana Soriano, ídem.

José Caballero González, los bienes propios y los de su cónyuge, ídem.

José Moreno Agrela, los bienes propios y los de su cónyuge, ídem.

Josefa Fernández de la Chica y los de su cónyuge Guillermo Cuartara. ídem.

Isidro Tur Llombart, y los de su cónyuge, ídem.

Emilia Gea Ruíz, y los de su cónyuge Luis Marín Caro, ídem.

Fermín Palma García, y los de su cónyuge, ídem.
José Yanguas Mexia, y los de su cónyuge, ídem.
Francisco Gutiérrez Lozano, y los de su cónyuge.
Alfonso Codes Martínez, y los de su cónyuge, ídem.
Pío Aguirre Guerrero, y los de su cónyuge, ídem.
María Francisco Arboledas Jordán, sus bienes propios y los de sus hijos Rosendo, Antonio y Francisco López, ídem.
Salvador Garcia Fernández, y los de su cónyuge Enriqueta García Raya, ídem.
Diego E. Pareja Gay, y los de su cónyuge, ídem.
Lorenzo Pérez Martínez, y los de su cónyuge, ídem.
José Poveda Soriano, ídem.
Juan R. Pareja Gay, ídem.
Miguel Paredes Murcia, y los de su cónyuge, ídem.
Diego Ruíz Pérez, ídem.
Lucía Rivas Arboledas, y los de su cónyuge, ídem.
Sebastián Arboledas Soriano, y los de su cónyuge, ídem.
Salvador Arboledas Vilches, y los de su cónyugé, ídem.
Joaquín Escribano Soriano, y los de su cónyuge Elisa Poveda, ídem.
Juan de Dios García Fernández y los de su cónyuge Elvira Troyano, ídem.
Juan R. Vellón, y los de su cónyuge Amparo Soriano, ídem.
Alfonso Porras Rubio, y los que aun figuran a nombre de los Marqueses de La Laguna, ídem.
Mariana Cobos, y los de su cónyuge Teodosio Cea Ruíz, ídem.
Valentina Gea Ruíz, y los de su cónyuge Matías Acosta, ídem.
Ricardo Martínez Nájera, y los de su cónyuge, ídem.
Andrés Arboledas Jordán, y los de su cónyuge Teresa Arboledas, ídem.
María Arboledas Garrido, y los de su hijo Francisco Gómez Arboledas, ídem.
Bartolomé Vellón Caña, ídem.
Manuel Cabrera Martínez, y los de su cónyuge, ídem.
Manuel Caballero Pérez, y los de su cónyuge, ídem.
Maria Antonia Vilches Molina, y los de su cónyuge Jacinto Ortega, ídem.
Diego Vilches Garrido, y los de su cónyuge, ídem.
Trinidad Moreno Vellón, y los de su cónyuge, ídem.
Tomás Sánchez Garrido, y los de su cónyuge, ídem.
Andrés López García, término municipal de Ribera Baja.
Milagros Pineda de Navides, ídem.
Manuel Sánchez Avila, y los de su cónyuge, ídem.
Francisco Santa Olalla Pineda, y los de su cónyuge, ídem.
Matías Alcaide Ibáñez, y los de su cónyuge, ídem.
José López González, ídem.
Francisco Serrano Montijano, y los de su cónyuge, ídem.
José María Carvo Lozano, y los de su cónyuge, ídem.
Antonio Alcaide González, ídem.
Rafael Aguilera, ídem.
Emilio Marqués Moya, y los de su cónyuge, ídem.
Dolores López Ocaña, ídem.
Dionisio Pérez Torrebejano, ídem.
Jenaro Sánchez González, ídem.
Isabel Batmala Labolle, ídem.
Juan Fuentes Pareja, ídem.
Encarnación López García, ídem.
José López Omaña, ídem.
Antonio López Omaña, ídem.
Domingo Valverde Carrillo, ídem.
Antonio J. Rosales Alvarez, y los de su cónyuge, ídem.
José Rosales Rosales, ídem.
Juan Berlango González, ídem.
Antonio Pérez García, y los de su cónyuge, ídem.
Valeriano Giménez García, ídem.
Antonio Cano López, ídem.
Gregorio García Alcaide, ídem.
Antonio Valverde Fuentes, ídem.
Gregorio Montañés del Mármol, ídem.
José Mudarra Sánchez, y los de su cónyuge, ídem.
José López García, ídem.
José Martín Mart'n, y los de su cónyuge, ídem.
Isidoro Moyano Moyano, ídem.
Moisés Moyano Moyano, y los de su cónyuge, ídem.
Miguel Serrano Sánchez, y los de su cónyuge, ídem.
Facundo García Romero, ídem.
Amador Rosales Alvarez, y los de su cónyuge, ídem.
Victoriano Serrano Valverde, y los de su cónyuge, ídem.
Simeón Martín García, ídem.
Simón López Fuentes, ídem.
Andrés Berlango Alcaide, ídem.
Bienvenido González Romero, ídem.
José María González Romero, ídem.
Manuel Valverde Aguilera, ídem.
Antonio González de Lara, y los de su cónyuge, ídem.
Nicolás Santa Olalla, ex Marqués de la Hermida, ídem.
Cristóbal Baeza Muñoz, y los de su cónyuge, ídem.
Francisco Montes Aguilera, ídem.
Antonio Rojano Atienza, y los de su cónyuge, ídem.
Francisca Fuentes Pareja, ídem.
Juan García Romero, ídem.
Pablo Jiménez García, ídem.
Agustín Rosales Rosales, ídem.
Laura Moya Salazar, término municipal de Torredonjimeno.
Octavio Carazo Moya, y los de su cónyuge, ídem.
Manuel Mármol Arrabal, ídem.
Juana Rita Anguita Ureña, ídem.
José Martos García de Tejada, y los de su cónyuge, ídem.
Manuel Gutiérrez Ortega, ídem.
Jesús Ocaña Hueso, ídem.
Francisco Montijano Contreras, y los de su cónyuge, ídem.
Josefa Fuentes y García de Tejada, ídem.
Francisca de P. Ureña Arrabal, ídem.
Juan de Dios Molina Montijano, ídem.
Federico León Sánchez, y los de su cónyuge, ídem.
Agapito Carazo Cañada, ídem.
Cristóbal Tirao Colomo, y los de su cónyuge, ídem.
Angel Gallo Molina, y los de su cónyuge, ídem.
Diego Colomo Montilla, y los de su cónyuge, ídem.
Manuel Domingo Martos Segura, y los de su cónyuge, ídem.
Diego Tirao Colomo, y los de su cónyuge, ídem.
Manuel Gallo Fuentes, y los de su cónyuge, ídem.
Agustín Gutiérrez Sánchez de Alcázar, ídem.
Juan Cristóbal Tirao Gómez, ídem.
Román Rojo Ortega, ídem.
Asunción Gómez de la Fuente, ídem.
Manuel Gutiérrez Sánchez de Alcázar, y los de su cónyuge, ídem.
Arturo Carazo Granados, ídem.
Bartolomé Guerrero Guerrero, término municipal de Torreperogil.
Elena Muñoz-Cobo Bonilla, ídem.
María Lourdes Muñoz-Cobo Esteba, ídem.
José María Bravo Muñoz, ídem.
Nicolás Vázquez Fernández, ídem.
Dolores Saro Eguilior, ídem.
Manuel Saro Lorite, ídem.
Pedro Zárate Muñoz-Cobo, ídem.
Luis Siles Martínez, ídem.
Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo, ídem.
Enrique Muñoz - Cobo Arredondo, ídem.
Antonio Porrar Aguayo, y los de su cónyuge, ídem.
Luis Muñoz-Cobo Arredondo, ídem.
José Blanco Rodríguez, ídem.
Herederos de Pedro Bago Uceda, ídem.
Diego Díaz Madrid, ídem.
Damón Díaz Catena, ídem.
José Medinilla del Aguila, ídem.
Luis Arredondo Muñoz-Cobo, y los de su cónyuge, ídem.
Francisco Salmerón Vellón, y los de su cónyuge, ídem.

Concepción Muñoz-Cobo Arredondo, ídem.

Francisco Zárate Vasco, ídem.

Alfonso Muñoz-Cobo Esteban, ídem.

Elías Escribano García Sierra, y los de su cónyuge, ídem.

Adolfo Muñoz-Cobo Esteban, ídem.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 31 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agragia.

———xxx———

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

La Orden ministerial de 13 de Febrero último, GACETA del 15, establece en su apartado cuarto un cursillo que habrá de organizarse durante el presente mes de Junio y el próximo de Julio, para que los alumnos de las Escuelas Normales ocupados en servicios de guerra y pertenecientes a los dos cursos (segundo y tercero) que han reanudado sus estudios en el mes ed Marzo, puedan aprobarlos.

Para dar cumplimiento al citado precepto,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Que las Escuelas Normales que actualmente funcionan, abran matrícula durante toda la segunda quincena del mes corriente para aquellos alumnos el segundo y tercer año que no hayan podido seguir sus estudios en el presente cursó por hallarse ocupados en servicios de guerra, que acreditarán suficientemente.

Segundo. Para los referidos alumnos, las Escuelas Normales organizarán un cursillo intensivo que comenzará el 15 de Julio y terminará el 15 de Agosto, comprensivo, como mínimo, de las materias siguientes:

Para los alumnos del segundo año:

Pedagogía.

Metodología de la Geografía.

Metodología de la Historia.

Metodología de la Física y Química.

Para los alumnos del tercer año:

Paidología.

Organización escolar.

Historia de la Pedagogía.

Cuestiones económicas y sociales.

Además unos y otros asistirán conjuntamente con los demás alumnos del centro a las prácticas de educación física y a las reuniones bisemanales con los Directores.

Tercero. Los Profesores de las distintas materias organizarán las lecciones modelo que sean compatibles con el resto del trabajo del Centro, y tanto los alumnos del segundo como los del tercero dedicarán las tardes de una semana a prácticas escolares en escuelas primarias.

Cuarto. Al terminar el cursillo los alumnos serán calificados conjuntamente por los Profesores que con ellos hayan trabajado, en forma semejante a la dispuesta en el vigente Reglamento de Escuelas Normales.

Quinto. Los alumnos-maestros a quienes correspondía hacer en el presente curso el año de prácticas y se hallen en la misma situación que los de segundo y tercer curso para quienes se organiza el cursillo intensivo, situación que habrán de acreditar también suficientemente, realizarán aquéllas asimismo en el período de un mes que se determina en el apartado segundo de la presente Orden, y a este objeto se les destinará a escuelas de las respectivas capitales de provincia, ya cubriendo vacantes, si las hubiere, ya agregándolos a escuelas nacionales no vacantes. Se les girarán dos visitas de inspección, una en la primera semana del período de prácticas y otra en la última semana del mismo.

Los alumnos-maestros que resultaren aprobados en este cursillo de prácticas, adquirirán el derecho a plaza en propiedad, que podrán hacer efectivo al mismo tiempo que sus compañeros de promoción o cuando cesen en los servicios de guerra que actualmente desempeñen.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 2 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

———x———

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza al Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos, Ingeniero de Telecomunicación, don Manuel Márquez Mira, en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante esta Instrucción, en el local de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en Valencia, Avenida del 14 de Abril, número 42, para prestar declaración en expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino, advirtiéndole que de no efectuarlo se le continuará en rebeldía, con los perjuicios que ello pudiera ocasionarle.

Valencia, 23 de Mayo de 1937.—El Instructor, Angel Gómez Argüeso.

———x———

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Confirmación de los ascensos concedidos por lealtad al régimen, elección, antigüedad y méritos de guerra en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, y rectificación de antigüedades, sirviendo la que a cada uno se señala como definitiva, para formación de los escalafones correspondientes

Confirmación de los ascensos concedidos por lealtad al régimen, elección, antigüedad y méritos de guerra en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, y rectificación de antigüedades, sirviendo la que a cada uno se señala como definitiva, para formación de los escalafones correspondientes.

Alféreces:

Don Desiderio López Rojo, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Julián Nevado López, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Pascual Rubio Castillo, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Félix Rico Casasola, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Pascual Vila Vilimendis, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Baldomero Jesús Peña Martínez, Alférez por lealatd, 19 Julio 1936.

Don Juan García Navarro, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Ginés García García, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Juan Galay Acerete, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Antonio Uroz Delgado, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Enrique Méndez Oqueta, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Cayo Mateo Eneriz, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Francisco Ramos Báñez, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Aureo Garcimartín Garcimartín, Alfréez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Ernesto Vidal Monllor, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Anonio M. Sahuquillo de la Cruz, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don José Casado Martín, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Antonio Falcón Martín, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Antonio Terrones Sánchez, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Cándido Peciña Epilamiz, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Tomás Muñoz Navarro, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Juan Sánchez Hidalgo, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Ramón Torres Fernández, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Andrés Márquez Arroyo, Alférez por lealtad, 19 Julio 1936.

Don Juan Manuel Tapia Egea, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Juan García Villoldo, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Bernardo Testora Persa, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don José Fuster Hernández, Alférez por guerra, 16 Agosto 1936.

Don Valeriano Albarrán Losada, Alférez por guerra, 16 Agosto 1936.

Don Juan González Vázquez, Alférez por guerra, 16 Agosto 1936.

Don Valentín Ferrero Fernández, Alférez por guerra, 16 Agosto 1936.

Don Andrés Carmona Rodríguez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936 Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Justiniano Cepeda Muñoz, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Doroteo Agustín Sanz, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Pedro Ibarrola Alcolea, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Antonio García-Moreno Sánchezla de Blanca, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 31 Agosto 1936.

Don Agustín San Marceliano Benigno, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don José Alvarez Amado, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Justo Sánchez Rodríguez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Agapito Carrero Olias, Sargento por guerra, 10 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Carmelo Durán Pérez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1036.

Don Mariano Arrondo Corró, Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Clemenciano Parrilla Cruz, Sargento por lealaid, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Higinio Esteban Díaz, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Julio Nieto López, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Rafael Caballé Brú, Alférez por guerra, 21 Octubre 1936.

Don Melecio Enrique Ledo Fernández, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Angel Muñoz Cerrillo, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don José María Timón Ambrosio, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Jesús Gómez Aibar, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Leandro Gabriel Bueno, Sargento por guerra, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Emilio Macias Rodríguez, Sargento por guerra, 2 Septiembre 1936; Suboficial por guerra, 31 Octubre 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don José Abril Roguera, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Francisco de Dios Serrano, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, primero Noviembre 1936.

Don Elías Martínez Martínez, Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Miguel Pardo Alcaraz, Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Daniel Robles Fernández, Suboficial por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Hermenegildo Sáez Martín, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, primero Noviembre 1936.

Don Lorenzo Martínez Feito, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Suboficial por guerra, 30 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 31 Octubre 1936.

Don Manuel Navarro Barrera, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don Manuel García Palao, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don Rufino Pardo Pardo, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don Abilio Rodríguez Martín, Suboficial por guerra, 11 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 14 Noviembre 1936.

Don Antonio Carrasco García, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don Joaquín Carrasco García, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don José del Rey Hernández, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don Pedro Isidro García, Sargento por guerra, 5 Agosto 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Don Godofredo Labarga Carballo, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don Enrique Ortells Porcar, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 30 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 31 Diciembre 1936.

Don Florencio García Malmierca, Suboficial por guerra, 18 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 31 Diciembre 1936.

Don Antonio Lasheras Marín, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Asensio Costa García, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Jiménez Sánchez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Manuel Méndez González, Suboficial por guerra, 16 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 31 Diciembre 1936.

Don José Salcedo Rubio, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Abel Roldán Rodríguez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Antonio Abellán Muñoz, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Dionisio Aguado Martínez, Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Albert Pérez, Suboficial por guerra, 9 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Braulio Alegre Martín, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Almeda González, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Aparicio Morcillo, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Valentín Azañedo Segovia, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Baena Fernández, Sargento por guerra, 11 Septiembre 1936; Suboficial por guerra, 30 Noviembre 1936; Alférez por guerra, primero Febrero 1937.

Don Manuel Barrio Laiz, Suboficial por guerra, 22 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Antonio Barrios Corredera, Sargento por guerra, 20 Septiembre 1936; Suboficial por guerra, 30 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 31 Enero 1937.

Don Fernando Bejar Gorriarán, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Juan Bernal Macías, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Juan Borgoñoz Mateo, Suboficial por guerra, 9 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Francisco de la Cal Sarachaga, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Darío Calvo Martínez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Zacarías Cano Cano, Sargento por guerra, 9 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don José Antonio Cano López, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Ricardo Carbonell Castell, Sargento por guerra, 9 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Antonio Carmona Alvarez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Miguel Carvajal Romero, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Lucas Casado Sánchez, Suboficial por guerra, 28 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Lamberto de la Cruz Rubia, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Martín Chaguaceda Fidalgo, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 30 Septiembre 1936.

Don Carlos Chasserot Pareja, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Noviembre 1936; Suboficial por guerra, 31 Diciembre 1936; Alférez por guerra, 31 Enero 1937.

Don Pedro Delgado Alonso, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Ramón Díaz Segovia, Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936

Don Alfonso Díez González, Sargento por guerra, 22 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Luis Díez Ticio, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Jesús Donado-Mazarrón Martín-Peñasco, Sargento por guerra, 25 Julio 1936; Suboficial por elección, primero Diciembre 1936; Alférez por guerra, 31 Enero 1937.

Don Julio Durán Fernández, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por guerra, 31 Diciembre 1936.

Don Santiago Fernández Botaró, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Antonio Fernández Gutiérrez, Cabo por guerra, 5 Agosto 1936; Sargento por guerra, 31 Octubre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Fernández Lozano, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Arturo Gabriel Seguí, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Fernando Gabriel Villegas, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Gallardo Moreno, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Eusebio García Blanco, Cabo por guerra, primero Agosto 1936; Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Matías García García, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 30 Agosto 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don Francisco García Herrera, Sargento por guerra, 27 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Manuel García Rodríguez, Suboficial por guerra, 11 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Roberto Garijo González, Suboficial por guerra, 25 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Maximiliano Gómez Cobo, Cabo por guerra, 31 Agosto 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Suboficial por guerra, 31 Octubre 1936; Alférez por guerra, 31 Marzo 1937.

Don Emilio González Herrera, Sargento por guerra, 18 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José González Oliva, Sargento por guerra, 18 Julio 1936; Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José González Veiga, Sargento por guerra, 14 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Andrés de la Hera Grande, Cabo por guerra, 5 Agosto 1936; Sargento por guerra, 31 Octubre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Lanzat Sánchez, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Adrián López Vázquez, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Mariano Martínez Ugaldez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Joaquín Hernández Aznar, Suboficial por guerra, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Jesús Jiménez González, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Esteban Martínez García, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Pedro Amorós Rubio, Suboficial por guerra, 20 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Antonio López Muñoz, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José López Aragón, Cabo por guerra, 18 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Septiembre 1036; Alférez por elección, primero Diciembre 1036.

Don Julián López Bueno, Sargento por lealtad, 30 Sepiembre 1036; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Isidoro Hernández Bueno, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Marín Hernández Soto, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por guerra, 14 Diciembre 1936.

Don Luis Iglesias Blanco, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 30 Noviembre 1936; Alférez por guerra, 28 Febrero 1937.

Don Raimundo Adalid Vélez, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Victoriano López Seseña, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por guerra, 31 Octubre 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Jimeno Jimeno, Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don Simeón Mercado González, Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por guerra, primero Diciembre 1936.

Don José María Moreno Rodríguez, Sargento por guerra, 18 Julio 1936; Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Valentín Mateos Herraiz, Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Suboficial por guerra, primero Noviembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Rosendo Maicas Aparicio, Suboficial por guerra, 9 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Lorenzo Miguel Martínez, Suboficial por guerra, 11 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Jorge Lorenzo Balandrón, Suboficial por guerra, 11 Noviembre 1936; Alférez por elección, 31 Diciembre 1936.

Don Miguel Mendoza García, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Fulgencio López Clemente, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Vicente Alcalde Ramos, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Suboficial por elección, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Jiménez González, Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Juan Jiménez Barajas, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Antonio Mascareña Cámara, Sargento por guerra, 18 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Guillermo Hernández Aparicio, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José María López Flores, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Al-

férez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Deogracias Martínez Hernández, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Francisco Higueras Sánchez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Agustín Martín García, Sargento por guerra, 30 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Agustín Martín López, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 31 Agosto 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Timoteo López Duque, Alférez por guerra, 19 Julio 1936.

Don Mariano Martínez Espinosa, Suboficial por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Ginés Hurtado Martínez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don Vicente Mora Sánchez, Sargento por lealtad, 19 Julio 1936; Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don J. Antonio Montero Escribano, Alférez por elección, primero Diciembre 1936.

Don José Montes Márquez, Sargento por guerra, primero Septiembre 1936; Suboficial por guerra, primero Octubre 1936; Alférez por guerra, 30 Noviembre 1936.

Valencia, a 31 de Mayo de 1937.—El Director general, Ricardo Burillo.

———xxx———

RELACION nominal de las declaraciones que formulan los poseedores de valores del Estado y otros, con arreglo al Decreto de 14 de agosto de 1936 y Orden ministerial de 20 del mismo mes y año, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.

PROVINCIA	NOMBRE DEL POSEEDOR	CLASE DE VALORES	SERIE	NUMERACIÓN	VENCIMIENTO
Madrid	Eduardo Domínguez.	Obligaciones Metro Alfonso XIII	B	33.125 al 128 - 36.941 al 44 - 50.280 al 84	15 noviembre 1936
»	Alejandro García del Pozo. . . .	Amortizable 5 % 1927	A	790.612	1.º octubre »
			B	261.638	» » »
		Obligaciones Unión vidriera de España		143	
		Idem Ayuntamiento de Madrid 1868		297.941 - 299.642 - 299.966 - 155.805	1.º enero 1937
»	Federico Rodrigo.	Amortizable 3 % 1928	B	11.994	1.º octubre 1936
			E	4.688	» » »
		Idem 4 % 1928	B	12.237 al 40 - 39.621	» » »
			C	6.453 y 54	» » »
»	Amalia García del Pozo.	Perpetua interior 4 %	B	29.068 al 70	» » »
		Obligaciones Ayunt°. de Madrid 1914		19.762 al 75	» » »
»	Emilia Ramírez Guerrero.	Perpetua interior 4 %	A	14.505 al 41	» » »
			B	12.605	» » »
			C	13.769	» » »
		Obligaciones Telefónica		13.407 y 06	» » »
		Acciones preferentes id.		185.924 al 27 - 309.021 y 439.295	1.º septiembre 1936
		Unión Eléctrica Madrileña		27.330	1.º enero 1937
»	Sabina Orte Palacios.	Ferroviaria 4 1/2 1928	A	48.144 al 51	1.º octubre 1936
		Idem 4 1/2 1929	A	72.238 al 43	» » »
		Cédula Crédito local 6 %		173.725	» » »
»	Mariano García.	Obligaciones Metropolitano	C	17.559 al 62	1.º enero 1937
		Acción Telefónica nacional	A	228.850	1.º octubre 1936
		Deuda Tesoro 4 %	A	79.425 al 30	» » »
		Obligaciones amortizables 4 %	B	2.308 y 09	» » »
»	Santos Carrasco.	Perpetua interior 4 %	A	44.510 al 16	julio y octubre 1936
			B	12.599	» » »
			H	4.052	» » »
		Obligaciones hipotecarias Metro	A	25.568 al 77	1.º abril y octubre 1936
Barcelona	Josefa Girbau.	Amortizable 1927 sin impuesto	A	824.575 y 76	1.º abril 1936
		» » » »	A	824.577 y 78	» » »
Gerona	Camilo Brú.	» 1935 4 %	A	51.355 al 59	15 noviembre 1936
			B	107.986	» » »

			C	11.920 y 21	» » »
			D	2.156	» » »
»	Juan Fita Duch.	Deuda municipal Barcelona 6 % 1921		53.788 y 89 - 58.766 y 67	30 septiembre 1936
»	Angel Blanch.	Obligaciones Ayunt°. Valencia 5 %		62.795 al 804	» » »
»	Mercedes Adrober.	Idem Fuerzas motrices 6 % 1923		12.266	» Junio »
		Acción Telefónica 7 %		520.259	
»	Filomena Llandrich.	Obligaciones Riegos Levante 1928		8.702 al 05 - 17.082 al 06 y 49.628	
»	Rafael Juanola.	Perpetua inferior 4 %	A	294.485	1.° julio y octubre 1936
			B	66.328	» » »
			A	294.485	1.° abril 1936
»	Angel Blanch.	» » »	A	383.070	1.° octubre 1936
»	Lorenzo Ventura.	Amortizable 1928 4 %	A	139.498 al 505	» » »
»	Pedro Bosch.	Perpetua inferior 4 %	A	691.537 y 38	1.° abril 1936
»	Enrique Masó.	Cédulas Crédito provincial de 1928		104.011 al 20	30 septiembre 1936
		Perpetua inferior 4 %	A	79.240 - 286.195 y 96	» » »
				286.212 y 13 - 557.339 al 44	» » »
				583.192 - 637.075	1.° octubre 1936
			B	112.517	» » »
»	José Salarich.	» » »	A	463.392 al 403	1.° julio 1936
»	Conchita Salarich.	» » »	A	463.404 y 05 - 463.423 al 30	1.° octubre 1936
Cuenca	Amparo Verges Berlinchón.	» » »	C	73.238	1.° enero 1935
			B	21.818 y 19	» » »
		Amortizable 1928 4 %	B	1.835 y 36	» » »
		Perpetua inferior 4 %	A	83.907 y 08	» » »
Barcelona	Julia Grau.	» » »	A	809.921 al 26	1.° octubre 1936
			G	94.344 al 48	» » »
			H	76.663 al 67	» » »
		F. C. Medina del Campo Orense-Vigo	B	18.346 (5 accio. núms. 31.726 al 30)	1.° mayo 1937
				18.933 (5 » » 34.661 al 65)	
			E	25.672 (5 » » 73.356 al 60)	
			E	25.872 (5 » » 74.356 al 60)	
			E	27.467 (5 » » 62.331 al 35)	
		F. C. Huesca a Francia		Obligac. 79.645	1.° agosto 1936
				» 165.351 al 55 - 173.350 al 52	2 enero 1937
		Compañía Tranvías		Acción núm. 2.894	
		Orfeón-Catalán		» » 4.426 al 30	1.° octubre 1936
»	Joaquín Rivera.	Obligaciones M. Z. A. 4 %	C	92.691 - 92.700 al 08	
»		Deuda inferior 4 %	A	769.505 al 10	» » »
»	Joaquina Foriacin.	Ferroviaria 5 %	A	69.940 al 46	
			B	12.610	1.° noviembre 1936
		Amortizable 1935 4 %	C	117.719	1.° agosto 1936

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez transcurridos tres meses desde su publicación en la «Gaceta», sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legítimamente poseídos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán en el término indicado en esta Dirección general.

Valencia, 24 de mayo de 1937.—Firmado: *Luis G. Cubertoret.*